

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO -MIXTO- DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00078-00
Demandante:	WILLIAM LOAIZA CASTAÑO Y OTROS
Demandado:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE**:

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día Martes 5 de julio de 2016 a las once y treinta de la mañana (1130 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3- Reconózcase personería adjetiva al doctor EDWIN HERNANDO MOLINA PUENTES como apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 116 del cuaderno principal.

4.- ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor EDWIN HERNANDO MOLINA PUENTES, al poder judicial que le confirió la parte demandante (fl. 138 C1). En consecuencia, por Secretaría **COMUNÍQUESELE** a la entidad demandada, mediante telegrama, la citada renuncia, a fin de que se designe nuevo apoderado que la represente en el presente proceso. Lo anterior, en los términos del artículo 76, inciso 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2014- 00399
Demandante:	CARLOS ENRIQUE MENESES BRÍÑEZ
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE**:

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día jueves 30 de junio de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a al doctor JORGE ANDRÉS SUAREZ HERNÁNDEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 119 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.	
SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>09</u> de fecha	fue notificado el auto anterior. Fijado a
<u>07 MAR 2016</u>	
las 8:00 A.M.	
La Secretaria,	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO -MIXTO- DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00170-00
Demandante:	INFOTIC S.A.
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día Jueves 14 de julio de 2016 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3- Reconózcase personería adjetiva a la doctora LADY ANDREA AVILA ARIAS como apoderada de la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 269 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) marzo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2014-00039-01
Accionante: LUIS EVENIO VÁSQUEZ JIMÉNEZ
Accionado: NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO
Sistema: Oral (Ley 1437 de 2011)

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en proveído del 15 de octubre de 2015 (fs. 227 a 232 C1), por medio del cual confirmó el proveído del 8 de septiembre de 2015, en virtud del cual se declaró no probada la excepción de caducidad de la acción.

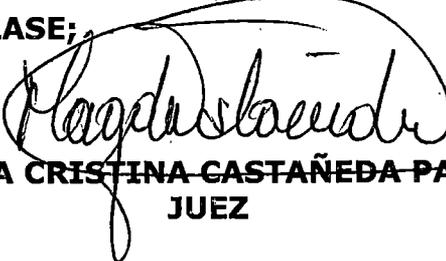
2. En consecuencia, se **DISPONE:**

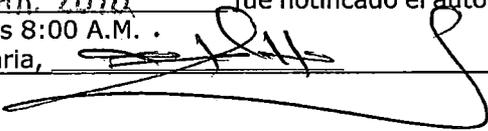
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA INICIAL, el día Martes 12 de julio de 2016 a las once de la mañana (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2.- Por Secretaría, CÍTESE A LAS PARTES, haciéndoles saber a los apoderados judiciales que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 180 - numeral 4º de la Ley 1437 de 2011.

Adviértaseles a los sujetos procesales, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia ni la validez de las notificaciones en estrado, que se surtan durante la misma. Ello de conformidad con lo señalado en el artículo 180 - numeral 2º de la citada ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO -
MIXTO- DE BOGOTÁ D. C.-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 09 de fecha
07 MAR 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M. .
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO -MIXTO- DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCION TERCERA-

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: No. 2014-00393-00
Demandante: EDGAR ALEXANDER ORJUELO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por la doctora KATERINE IMBETH QUENZA, al poder judicial que le confirió la parte demandante (fl. 162 c1). En consecuencia, por Secretaría **comuníquesele** a la entidad demandada, mediante telegrama, la citada renuncia, a fin de que se designe nuevo apoderado que la represente en el presente proceso. Lo anterior, en los términos del artículo 76, inciso 4º del C.G.P.

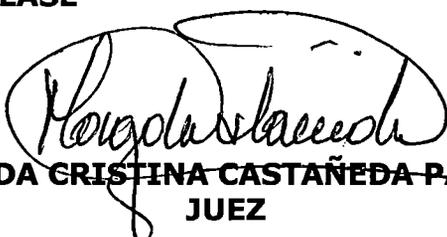
2. Para lo fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandada, el memorial de fecha 8 de febrero de 2016, allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual atendió lo dispuesto en auto de 20 de enero de 2016 (fl. 170)

En consecuencia, se **requiere** a la entidad demandada para que en el **término de cinco (5) días**, se sirva allegar constancia del giro realizado a favor del señor Edgar Alexander Orjuela, por concepto de gastos de transporte.

3. Para lo fines pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandada, el memorial de fecha 8 de febrero de 2016, allegado por el apoderado de la parte actora por medio del cual solicitó que se fije fecha para la realización de la Junta Médico Laboral que del señor Edgar Alexander Orjuela.

En consecuencia, se **requiere** a la entidad demandada para que en el **término de diez (10) días**, se sirva allegar el Acta de la Junta Médico Laboral que valoró al señor Edgar Alexander Orjuela, o bien, para que la practique, en caso de que no lo hubiese hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA-PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO -MIXTO- DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente No:	2014-00003-00
Demandante:	FRANCISCO JAVIER TORRES VASCO
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día Jueves 7 de julio de 2016 a las once de la mañana (11:00 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3- Reconózcase personería adjetiva a la doctora SARA INES ABRIL CARVAJAL como apoderada de la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 36 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2014- 00040
Demandante:	ARNELY MARÍA ORTEGA BASA Y OTROS
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentra vencido los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MIÉRCOLES, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Previo a reconocer personería a la doctora **SANDRA CECILIA MELÉNDEZ CORREA**, apoderada judicial Ministerio de Defensa, REQUIÉRASE a la referida profesional, con el fin de que aporte la documental que acredite la calidad del señor Carlos Alberto Saboya González, como Director de Asuntos legales del Ministerio de Defensa Nacional, funcionario que le confiere poder en el presente asunto a la Doctora Meléndez Correa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control:	REPETICIÓN
Expediente No:	2014-00201
Demandante:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO
Demandado:	MYRYAM SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ Y NOHORA TERESA VILLABONA MUJICA
Sistema:	ORAL (LEY 1437 DE 2011).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el requerimiento realizado al Juzgado 16 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en los siguientes términos:

1. Mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2015, este Despacho requirió al Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, con el fin de que se sirviera efectuar transferencia de la suma por concepto de gastos del proceso correspondientes al presente asunto, a la respectiva cuenta de este Juzgado.

2. Una vez revisado el plenario, se advierte que hasta la fecha el Juzgado requerido, no ha allegado ningún tipo de documentación que soporte la transferencia solicitada por este Despacho, por lo tanto, previo a decidir sobre la etapa procesal correspondiente, esta Sede Judicial **REITERARÁ** las órdenes impartidas en el auto calendarado a 24 de septiembre de 2013, para que el Juzgado 16 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, se sirva efectuar la transferencia de la suma que por concepto de gastos del proceso corresponde al presente asunto, a la cuenta Gastos del Proceso del Banco Agrario No. 4-0070-2-16570-7 a disposición de la Dirección Seccional de la Rama Judicial – Juzgado 59 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>09</u> de fecha <u>07 MAR. 2016</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF:	REPARACION DIRECTA
Expediente:	No. 2014- 00105
Demandante:	KARIN GUERRERO
Demandado:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)	

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente y teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda y de las excepciones previstos en los artículos 172, 175 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del mismo Estatuto, el Despacho **DISPONE:**

1- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día MARTES, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.), en las instalaciones de este Despacho.

2- Por Secretaría, cítese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

3. Se reconoce personería adjetiva a la doctora WALDINA GÓMEZ CARMONA, portadora de la T.P. No. 52.308 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandada - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 161 del cuaderno principal.

4. Se deja constancia que mediante auto del 26 de agosto de 2015 (fl. 26 y 27 del C2), este Despacho reconoció personería al Doctor JOSE LUIS GUIO SANTAMARÍA, como apoderado de la demandada - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ -.

5. Igualmente se deja constancia que mediante auto del 24 de febrero de 2016 contentivo en el cuaderno segundo, este Despacho reconoció personería al Doctor **SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO**, portador de la T.P. No. 36.089 del C. S. de la J., como apoderado judicial del llamado en garantía - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>09</u> de fecha <u>07 MAR 2016</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2014 -00127
Demandante: EDNA MARITZA GONZÁLEZ VELANDIA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL Y OTROS
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

1.-AVOCAR, el conocimiento del presente medio de control, en virtud a la decisión adoptada por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera - Subsección B, en Audiencia inicial de fecha 26 de noviembre de 2015 (fs. 147 a 150vto C1), por medio de la cual declaró la falta de competencia de esa Corporación para conocer del asunto en primera instancia, y dispuso remitir por competencia a esta Sede Judicial, para que sea asumido el conocimiento del presente en la etapa procesal correspondiente; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho **DISPONE**:

2.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la continuación AUDIENCIA INICIAL, el día **lunes dieciocho (18) de abril de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en las instalaciones de este Despacho.

3.- Por Secretaría, **cítese a las partes** haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Prevéngaseles así mismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 180 del C.P.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 09 de fecha 07 MAR 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA
Expediente: No. 2014-00105
Demandante: KARIN GUERRERO
Demandado: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y EMPRESA DE
TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB
Sistema Oral (Ley 1437 de 2011)

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

Se reconoce personería adjetiva al doctor **SERVIO TULIO CAICEDO VELASCO**, portador de la T.P. No. 36.089 del C. S. de la J., como apoderado judicial del llamado en garantía - COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.-, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 45 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CRISTINA CASTAÑEDA PARRA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C
Por anotación en el estado No. 009 de fecha
07 MAR. 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 A.M. MAR. 2016
La Secretaria,